

Quito, 17 de septiembre de 2013

Señora  
María de la Paz Ricaurte  
**Gerente General**  
**SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que con fecha 25 de Enero de 2013, se ha realizado la siguiente cesión de acciones de la compañía **SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**, cesión que la realizan por una parte el señor Cristian David Crespo Sanchez a favor de la compañía Westvaria Real Estate CV, debidamente representada por el señor Carlos Mata y a favor del ingeniero Roberto Munir Abedrabbo Larach y por otra parte la señorita Catherine Gisella Thur de Koos a favor de la compañía Hoersy S.A., debidamente representada por el señor José Briones, en tal virtud se servirá anotar dicha cesión en el Libro de Acciones y accionistas correspondiente a cada accionista de conformidad a la Ley.

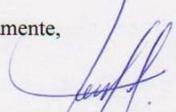
Se servirá Usted emitir el nuevo título de acción a favor de la cesionaria, de acuerdo al detalle adjunto.

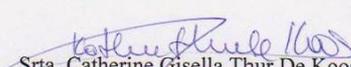
Cedente	Cesionario	# de Acciones	Porcentaje
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Westvaria Real Estate CV.	320	40%
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Roberto Munir Abedrabbo Larach	80	10%
Catherine Gisella Thur De Koos C.I. 171248883-0	Hoersy S.A.	400	50%

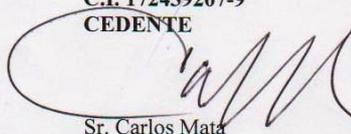
Valor de la acción USD 1.00

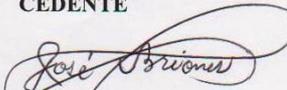
La Nacionalidad de los cedentes es ecuatoriana y la de los cesionarios es holandesa, ecuatoriana y uruguaya respectivamente.

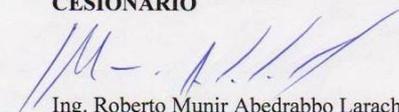
Atentamente,

  
Sr. Cristian David Crespo Sanchez  
C.I. 172439207-9  
**CEDENTE**

  
Srta. Catherine Gisella Thur De Koos  
C.I. 171248883-0  
**CEDENTE**

  
Sr. Carlos Mata  
En representación de  
**Westvaria Real Estate CV**  
**CESIONARIO**

  
Sr. José Briones  
En representación de  
**Hoersy S.A.**  
**CESIONARIO**

  
Ing. Roberto Munir Abedrabbo Larach  
C.I. 060101177-8  
**CESIONARIO**

**Et N° 972062**

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

**No 74 PODER GENERAL.** Por Hoersy Sociedad Anónima. En Montevideo, el ocho de agosto de dos mil trece ante mí, **ROSANNA SILVEIRA CORDOBA, Escribana Pública,** comparece Ignacio Daniel Morgan Loinaz, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, con domicilio en Soriano 1124 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio siendo el único miembro del directorio, actuando en nombre y representación de Hoersy Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo. Y para que lo consigne en este Protocolo manifiesta que: **PRIMERO: Hoersy Sociedad Anónima confiere poder general de administración, afectación y disposición, con efecto únicamente en la República del Ecuador,** con las más amplias facultades para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o futuros a: **Jose Humberto Briones Chiquito, titular de las cedula ecuatoriana número 0918213083,** para que actúe en nombre y representación de **Hoersy Sociedad Anónima.** **SEGUNDO:** En consecuencia el mandante queda expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que ésta pudiera tener a su favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse al saneamiento de los bienes enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición, y dar cartas de pago totales o parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o

aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes. modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y desalojar a los arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones: E) aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones con o sin beneficio de inventario o separación, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tengan interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes y realizar demás trámites pertinentes, pedir o aceptar particiones: F) pedir resolución de donaciones: G) interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar préstamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; I.L.) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma, de dinero o bienes de toda naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Et N° 972063**



**ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1**

de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación parcial o total, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) **abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar; librar; avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores;** Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador. **TERCERO:** El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería.

**QUINTO:** El mandante no se reserva facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo. **SEXTO:** Para las enajenaciones que realicen el mandatario en cumplimiento de este mandato debe considerársele también facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados, pactar la solidaridad de las obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en la República de Ecuador. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Hoersy Sociedad Anónima es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida en esta ciudad bajo la denominación Hoersy S.A., por acta de fecha 4 de junio de 2012. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 6 de julio de 2012 con el número 10225 y publicado en forma legal en el Montevideo Periódico Judicial y en El Diario Oficial el 29 de octubre de 2012. La representación social corresponde al Presidente, o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente según el artículo 24 de su estatuto. El firmante fue designado como Presidente del Directorio de dicha sociedad por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 agosto de 2013 siendo el único miembro del directorio, cargo que se encuentra vigente a la fecha, según libros de Asamblea y



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cumplió con las disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria autorizada en esta ciudad. Todo lo relacionado anteriormente surge de la documentación que tuve a la vista. C) Esta escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue a la número setenta y tres de Poder especial extendido el dos de agosto del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco. Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba Escribana. **ES PRIMERA Y UNICA COPIA.** que he compulsado de la escritura matriz autorizada en mi protocolo el ocho de agosto de dos mil trece extendida en los sellados Et 971896 y 971897. **EN FE DE ELLO.** para el apoderado expido la primera copia que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de dos mil trece en tres sellados notariales Serie Et 972062 al 972064.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ROSANNA SILVEIRA CORDOBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 972064 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil trece.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO  
Sub-Inspector  
Inspección Gral. de Reg. Notariales

Quito, 17 de septiembre de 2013

Señora  
María de la Paz Ricaurte  
**Gerente General**  
**SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que con fecha 25 de Enero de 2013, se ha realizado la siguiente cesión de acciones de la compañía **SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**, cesión que la realizan por una parte el señor Cristian David Crespo Sanchez a favor de la compañía Westvaria Real Estate CV, debidamente representada por el señor Carlos Mata y a favor del ingeniero Roberto Munir Abedrabbo Larach y por otra parte la señorita Catherine Gisella Thur de Koos a favor de la compañía Hoersy S.A., debidamente representada por el señor José Briones, en tal virtud se servirá anotar dicha cesión en el Libro de Acciones y accionistas correspondiente a cada accionista de conformidad a la Ley.

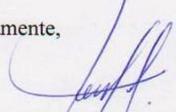
Se servirá Usted emitir el nuevo título de acción a favor de la cesionaria, de acuerdo al detalle adjunto.

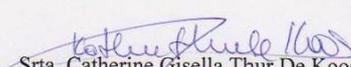
Cedente	Cesionario	# de Acciones	Porcentaje
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Westvaria Real Estate CV.	320	40%
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Roberto Munir Abedrabbo Larach	80	10%
Catherine Gisella Thur De Koos C.I. 171248883-0	Hoersy S.A.	400	50%

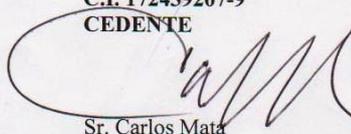
Valor de la acción USD 1.00

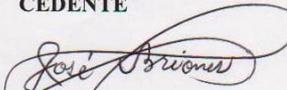
La Nacionalidad de los cedentes es ecuatoriana y la de los cesionarios es holandesa, ecuatoriana y uruguaya respectivamente.

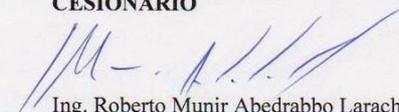
Atentamente,

  
Sr. Cristian David Crespo Sanchez  
C.I. 172439207-9  
**CEDENTE**

  
Srta. Catherine Gisella Thur De Koos  
C.I. 171248883-0  
**CEDENTE**

  
Sr. Carlos Mata  
En representación de  
**Westvaria Real Estate CV**  
**CESIONARIO**

  
Sr. José Briones  
En representación de  
**Hoersy S.A.**  
**CESIONARIO**

  
Ing. Roberto Munir Abedrabbo Larach  
C.I. 060101177-8  
**CESIONARIO**

**Westvaria Real Estate C. V.**  
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam



#### **PODER ESPECIAL**

Quien suscribe, MARICARMEN PLATA, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de STICHTING FRONTAG, Socio General de **Westvaria Real Estate C. V.**, sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 6 de julio de 2011, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de agosto de 2013, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER ESPECIAL a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano No. **0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder Especial a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

**PRIMERO:** En representación de **Westvaria Real Estate C. V.** concorra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

**SEGUNDO:** Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

**TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

**CUARTO:** El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Westvaria Real Estate C. V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

**QUINTO:** El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas



actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

**SEXTO:** El Apoderado podrá, a nombre de **Westvaria Real Estate C. V.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

**SÉPTIMO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

**OCTAVO:** El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

**NOVENO:** Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

**DECIMO:** Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles

**DUODECIMO:** Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad;

**DECIMO TERCERO:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad;

**DECIMO QUINTO:** Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías;

**DECIMO SEXTO:** Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación;

**DECIMO OCTAVO:** administrar bienes o negocios de la Sociedad;

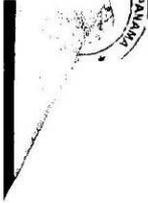
**DECIMO NOVENO:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros;

**VIGÉSIMO:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones;

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables;

**VIGÉSIMO QUINTO:** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad;



166 REPUBLICA de PANAMA  
 5664 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 2236  **≅010.00**  
 16 08 13 P.B. 1077

**VIGÉSIMO SEXTO:** Depositar dineros de la Sociedad en cualesquiera cuenta bancaria;

**VIGÉSIMO SEPTIMO:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas;

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias;

**VIGÉSIMO NOVENO:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías;

**TRIGÉSIMO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones;

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

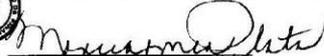
**TRIGÉSIMO CUARTO:** Transigir y comprometer por la Sociedad;

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes; para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales;

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.



Emitido y firmado el 13 de agosto de 2013



**MARICARMEN PLATA**  
 Representante Autorizada  
 STICHTING FRONTAG  
 Socio General

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1124

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firme y a nuestro parecer son iguales, por lo que lo consideramos auténtica.

16 ABO 2013  
 3  
 Testigu  
 Cédula  
 Testigu  
 Cédula  
 Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
 Notario Público Noveno  


APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rebata R. Pardo

3 quien actua en calidad Abogado

4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO 16 AGO 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 46500

9 Sello/timbre 10 Firma Rebata R. Pardo



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

Quito, 17 de septiembre de 2013

Señora  
María de la Paz Ricaurte  
**Gerente General**  
**SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que con fecha 25 de Enero de 2013, se ha realizado la siguiente cesión de acciones de la compañía **SUNSETRADING IMPORTACIONES S.A.**, cesión que la realizan por una parte el señor Cristian David Crespo Sanchez a favor de la compañía Westvaria Real Estate CV, debidamente representada por el señor Carlos Mata y a favor del ingeniero Roberto Munir Abedrabbo Larach y por otra parte la señorita Catherine Gisella Thur de Koos a favor de la compañía Hoersy S.A., debidamente representada por el señor José Briones, en tal virtud se servirá anotar dicha cesión en el Libro de Acciones y accionistas correspondiente a cada accionista de conformidad a la Ley.

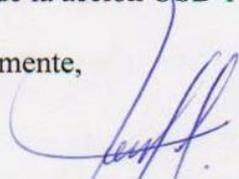
Se servirá Usted emitir el nuevo título de acción a favor de la cesionaria, de acuerdo al detalle adjunto.

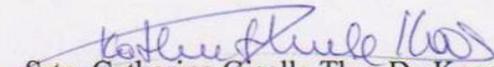
Cedente	Cesionario	# de Acciones	Porcentaje
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Westvaria Real Estate CV.	320	40%
Cristian David Crespo Sanchez C.I. 172439207-9	Roberto Munir Abedrabbo Larach	80	10%
Catherine Gisella Thur De Koos C.I. 171248883-0	Hoersy S.A.	400	50%

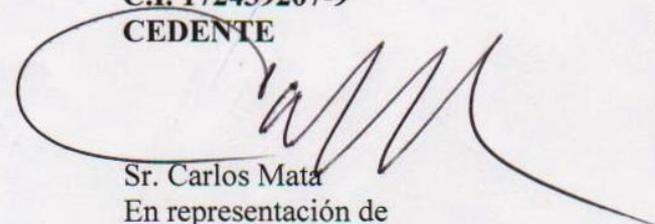
Valor de la acción USD 1.00

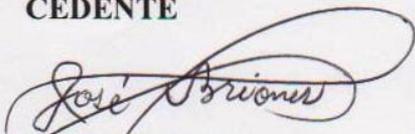
La Nacionalidad de los cedentes es ecuatoriana y la de los cesionarios es holandesa, ecuatoriana y uruguayana respectivamente.

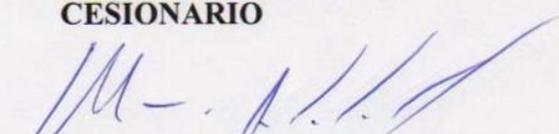
Atentamente,

  
Sr. Cristian David Crespo Sanchez  
C.I. 172439207-9  
**CEDENTE**

  
Srta. Catherine Gisella Thur De Koos  
C.I. 171248883-0  
**CEDENTE**

  
Sr. Carlos Mata  
En representación de  
**Westvaria Real Estate CV**  
**CESIONARIO**

  
Sr. José Briones  
En representación de  
**Hoersy S.A.**  
**CESIONARIO**

  
Ing. Roberto Munir Abedrabbo Larach  
C.I. 060101177-8  
**CESIONARIO**